DECRETO Nº 3660

VILLA CONSTITUCIÓN, 30 OCT. 2026

VISTO:

El contrato de servicios transitorios por tiempo determinado que se adjunta como anexo del presente, celebrados por el Municipio en los términos y condiciones que se establecen en el mismo; y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos mencionados en el "Visto", corresponde dictar la pertinente medida de gobierno;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos los contratos de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluyen como anexo del presente y se detallan a continuación:

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

VILLA CONSTITUCION

LIC. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y Administración

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA	Nº IMP. CONTABLE
ROSA DOMINGA LUNA	23.496.761	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
TERESA ALEJANDRA DE CASTRO	23.496.509	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
PAOLA LILIANA AGUILAR	33.514.594	GOBIERNA Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
MILAGROS CLÉRICO	40.363.846	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004108
MARIANA INES PIERETTI	29.662.360	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004668
YAMILA NOELIA MARTÍNEZ	42.531.410	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004618
TATIANA LORELEY ALBERTO	37.211.377	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
ARACELI NORALI DAIANA FERRAU	36.792.493	ORDENAMIENTO TERRITORIAL	006158
ISAIAS VALENTIN CASCO	43.009.176	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	009128
SILVIA LORENA GALARZA	26.503.453	GOBIERNO Y COORDINACIÓN DE GABINETE	004628
DANIEL ALEJANDRO RUPANI	30.389.716	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	005508

BRUNO DE SIO	40.366.031	OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS	005508
DIANA MARÍA LUCIA TESTA	34.045.223	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	005358

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

DR. GONZALO GUAGNINI
A/C Secretaría de Gobierno y
Coordinación de Gabinete

C.P. MAURO PUCCINI
Secretario de Finanzas y
Administración

Prof. Jorge Berti
Intendente Municipal

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,** constituyendo domicilio en San Martin 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Rosa Dominga Luna, D.N.I. 23.496.761, CUIL 23-23496761-4, legajo transitorio n° 9114,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle BV. Segui y Salta S/N Barrio Stella Maris de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

23496761

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 12 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (Cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley Nº 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

23496761

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

23485761

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.–

Rolcano

2349676.

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 13660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,** constituyendo domicilio en San Martin 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Teresa Alejandra De Castro, D.N.I. 23.496.509,CUIL. 27-23496509-9, legajo transitorio n° 9115,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Colón 831 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

Teresa de Castro
Teresa de Castro
23496509

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 12 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

Pena de Celia
Pena de Celia
23496504

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subropancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

Tere de Gallo
Tere de Gallo
23496509

ROMINA RIGANTI
Jefa de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

Tomo de Letra
Tomo de Letra
23496504

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9116

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,** constituyendo domicilio en San Martin 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Paola Liliana Aguilar, D.N.I. 33.514.594, CUIL. 27-33514594-7 legajo transitorio n° 9116,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Lisandro de la Torre 1450 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

Aguilar
33514594

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 13 de Noviembre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley Nº 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

Aguilar
33514594

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

Agustina Aguilar 33514594

NOMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

Aguilar
33514594

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9117

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,**constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Milagros Clérico, D.N.I. 40.363.846, CUIL 27-40363846-9, legajo transitorio n° 9117,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Congreso de la Nación 981 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar Administrativo, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

Milagros Clérico
40363846

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete , o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

Milagro Cleno
40363546

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

Mibarros Clérico
40363846

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

Milagros Clerici
40363846

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,**constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Mariana Inés Pieretti, D.N.I. 29.662.360, CUIL 27-29662360-7, legajo transitorio n° 9118,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle 9 de Julio 2834, de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, dependiente del Jefe de Departamento Inspección General, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados

Mariana Pieretti 29662360.

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete , o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

Mariana Pieretti
29662360

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal,

Mariano Pieretti 29662360.

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.–

Mariana Pieretti
29662360.

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9119

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341**,constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Yamila Noelia Martínez, D.N.I. 42.531.410, CUIL 27-42531410-1, legajo transitorio n° 9119,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Tello 4921 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar Administrativo, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

MARTINEZ YAMILA
MARTINEZ YAMILA
42531410

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete , o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

MARTINEZ YAMILA
MARTINEZ YAMILA
42531410

ROMINA RIGANTI
Jefa de Adm. de personal
a/c Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

MARTINEZ YAMILA
MARTINEZ YAMILA
42531410

ROMINA RIGANTI
Sfé de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.–

MARTINEZ YAMILA
MARTINEZ YAMILA
42531410

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,** constituyendo domicilio en San Martin 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Tatiana Loreley Alberto, D.N.I. 37.211.377, CUIL 23-37211377-4, legajo transitorio n° 9121,**constituyendo domicilio a los efectos legales en S/Calle, S/N, Sector 1 casa 78 B° Domingo Troilo, de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

TATIANA ALBERTO
37211377

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

TAT. ANA ALBERTO
37.211.377

ROMINA RIGANTI
Jefe de Asist. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

TATIANA ALBERTO
37 211 377

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
a/c Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

TATIANA ALBERTO
32.211.377

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9122

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341**,constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra el **Sra. Araceli Norali Daiana Ferrau, D.N.I. 36.792.493, CUIL 23-36792493-4,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Almafuerte 2728 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

Araceli Ferrau
36792493

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete , o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

DNI 30792493

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
Subsecretaría

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

MAGALI FERRO
36792493

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

ANGELI
30792483

LOMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,**constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra el **Sr. Isaías Valentín Casco, D.N.I. 43.009.176, CUIL 20-43009176-0 , legajo transitorio n° 9123,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Las Heras 2572 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Operario, dependiente de la Dirección de Aguas y Cloacas, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

CASCO ISAIAS
43009176

ROMINA RIGANTI
Jefa de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Dirección de Aguas y Cloacas, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 15 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

CASCO ISAIAS
43009170

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de persona
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

CASCO ISAIAS
43004176

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

CASCO ISAIAS
43009176

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9124

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,** constituyendo domicilio en San Martin 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Silvia Lorena Galarza, D.N.I. 26.503.453, CUIL 27-26503453-0, legajo transitorio n° 9124,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle Hipólito Irigoyen 1455 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar, Mayordomía, Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

Galeyasilvia
26503453

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Gobierno y Coordinación de Gabinete, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 17 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

Gologo Silvio
26.503.453

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

Edoardo Falho
26.503.453

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.–

Edorzo Silvio
20.503.453

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9127

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,**constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra el **Sr. Daniel Alejandro Rupani, D.N.I. 30.389.716, CUIL 20-30389716-0, legajo transitorio n° 9127,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Guiraldes 2473 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Operario de Recolección de Montículos, Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

DANIEL RUPANI
30389716

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 31 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

DANIEL RUPANI
30389716

OMINA RIGANTI
de Adm. de personal
Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

DANIEL BUPANI
30389716

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

DANIEL RUPANI
30389716

9128

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341**,constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra el **Sr. Bruno De Sio , D.N.I. 40.366.031, CUIL 20-40366031-1, legajo transitorio n° 9128,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Manz. D Casa 27 S/N - B° Parque Acindar de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Operario de Recolección de Montículos, Servicios Públicos, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

BRUNO DE SIO
40366031

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 31 de Octubre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley Nº 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

BRUNO DE SIO
40366031

ROMINA RIGANTI
Dir. de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

BRUNO DE SIO
40366031

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.–

BRUNO DE SIO
40366031

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

9129

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN

Anexo Decreto Nro. 3660

CONTRATO DE SERVICIOS TRANSITORIO – ART. 9 LEY 9.286

La **Municipalidad de Villa Constitución**, representada en este acto por el Jefe de Administración de Personal en Subrogancia, facultado para tal fin mediante Decreto N° 1229/20, Sra. **Romina Riganti, D.N.I. 28.881.341,**constituyendo domicilio en San Martín 1218 de esta ciudad, en adelante denominada "LA CONTRATANTE", por una parte y por la otra la **Sra. Diana María Lucia Testa, D.N.I. 34.045.223, CUIL 27-34045223-8, legajo transitorio n° 9129,** constituyendo domicilio a los efectos legales en Calle San Juan 437 de esta ciudad, en adelante llamado "EL CONTRATADO", se conviene celebrar el presente **contrato de servicios transitorio** en los términos del art. 9 del Anexo I de la Ley 9.286 "Estatuto y Escalafón del Personal de Municipalidades y Comunas de la provincia de Santa Fe", que se regirá por las siguientes cláusulas:

1. OBJETO Y FUNCIONES.

PRIMERA: El/la CONTRATADO/A se obliga a la ejecución de las siguientes tareas, las cuales por su naturaleza y particularidades son de carácter temporario, eventual y/o estacional, y no puedan ser realizadas por el personal permanente, sin que se resienta la normal prestación de sus funciones específicas: Auxiliar Administrativo oficina de Trámites, Secretaría de Finanzas y Administración.-

SEGUNDA: El/la CONTRATADO/A prestará sus servicios con dedicación de 6 (seis) horas diarias. En caso que de acuerdo con las necesidades del servicio, las condiciones generales y las actividades que se enumeran, sea necesario superar el límite de prestación horaria diaria, deberá requerirse autorización previa y expresa del Secretario de Finanzas y Administración del Municipio.-

TERCERA: Las actividades a realizar por el/la CONTRATADO/A podrán sufrir modificaciones para ser adecuadas al desarrollo del trabajo en función del mejor logro del cometido del contrato.-

CUARTA: El/la CONTRATADO/a se obliga a realizar la prestación del servicio encuadrando su conducta contractual dentro de las disposiciones legales que rigen esta contratación, a las que declara conocer y aceptar en todos sus términos, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con las prácticas ajustadas al buen ejercicio laboral, administrativo, técnico y/o profesional.-

QUINTA: El/la CONTRATADO/A deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de la CONTRATANTE y por no actuar en forma contraria a dichos intereses, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios y resultados comprometidos. Asimismo, el/la CONTRATADO/A será responsable de la custodia, buen

TESTA DIANA
34045223

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

uso y conservación de los recursos financieros, materiales, científicos y/o tecnológicos que se pongan a su disposición, así como de la debida coordinación del/con el personal que colabore en el cometido del presente contrato.-

2. DIRECCIÓN DEL CONTRATO:

SEXTA: El/la CONTRATADO/A deberá responder a las instrucciones de la Autoridad de reporte de la que dependa, la que para el presente contrato es la Secretaría de Finanzas y Administración, o del funcionario o agente al que se le asigne su representación mediante comunicación fehaciente efectuada al/la CONTRATADO/A.-

SEPTIMA: El/la CONTRATADO/A desempeñará las tareas objeto del presente contrato en el lugar que le indique dicha Autoridad o su representante y sujeto a los métodos, horarios y normas de trabajo que la misma le imparta.-

3. DURACIÓN DEL CONTRATO:

OCTAVA: El presente contrato tendrá vigencia por un plazo de 89 (ochenta y nueve) días a contar desde el 18 de Noviembre de 2026. El vencimiento del plazo producirá de hecho y pleno derecho, la extinción de las obligaciones asumidas por las partes, sin necesidad de declaración alguna.-

NOVENA: Se deja establecido expresamente que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio del/la CONTRATADO/A, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente por acuerdo entre las partes mediante la suscripción de otro contrato. La continuación en la prestación de servicios, una vez operado el vencimiento del presente contrato, no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, aún cuando las tareas fijadas en los términos de referencia excedan el plazo total fijado en la cláusula anterior. El/la CONTRATADO/A bajo ninguna circunstancia, tendrá derecho al pago de servicios que declare haber cumplido o hubiera cumplido una vez concluida la vigencia estipulada en el presente contrato. En cualquier caso, la eventual prórroga y/o continuación del contrato, no importará alterar su carácter transitorio.-

4. RETRIBUCIÓN:

DECIMA: El/la CONTRATADO/A percibirá como retribución por sus servicios, una remuneración mensual equivalente al 100% (cien por ciento) de la asignada a la Categoría 11 (ONCE), la que estará sujeta a las correspondientes descuentos de ley.-

5. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES:

DECIMA PRIMERA: Los derechos, deberes y las prohibiciones que comprenden al/la CONTRATADO/A serán los previstos en la Ley N° 9.286, Anexo I y normas complementarias en todo cuanto fuera compatible con su situación de revista.-

DANA JESICA
34045123

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

6. INTRANSFERIBILIDAD:

DECIMA SEGUNDA: A todos los efectos se entiende y así se acuerda que el presente contrato es intuitu personae, por lo que queda expresamente prohibida la cesión total o parcial del mismo.-

7. RESCISIÓN:

DECIMA TERCERA: Cada una de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente contrato notificando por escrito a la otra parte con una anticipación no inferior a 10 (DIEZ) días. La rescisión del contrato por parte de la CONTRATANTE operará de pleno derecho con la sola comunicación fehaciente dada por escrito al/la CONTRATADO/A y procederá sin expresión de causa y sin conceder derecho a indemnización o compensación alguna en favor del/la CONTRATADO/A.-

8. DERECHO DE PROPIEDAD:

DECIMA CUARTA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato pertenecerán exclusivamente a la CONTRATANTE. Ello no obstará a que se proceda a la debida identificación del/la CONTRATADO/A como autor, coautor o colaborador, según corresponda.-

9. INFORMACIÓN NO PUBLICADA. CONFIDENCIALIDAD:

DECIMA QUINTA: El/la CONTRATADO/A no podrá, sin perjuicio de los deberes y prohibiciones establecidos en la Ley 9.286 –Anexo I-, comunicar a persona alguna, la información no publicada o de carácter confidencial de la que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que la CONTRATANTE lo hubiera autorizado expresamente para hacerlo. Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable el/la CONTRATADO/A de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-

10. COMPETENCIA Y DOMICILIO:

DECIMO SEXTA: A los efectos legales que pudieran surgir sobre las previsiones o aplicación del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de la Cámara Nro. -2- Contencioso Administrativa de la ciudad de Rosario, de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso al Federal, constituyendo domicilio a los efectos legales en los indicados en el encabezamiento del presente. Cualquier cambio autorizado solo dentro del radio de esta ciudad, será válido a partir de su comunicación fehaciente.-

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subrogancia

TESTA DIANA
34.045223

En prueba de conformidad de la partes, previa lectura y ratificación ,se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Villa Constitución, en la fecha consignada bajo la firma, recibiendo cada una de ellas el suyo en este acto.--

TESTA DIANA
34045223

ROMINA RIGANTI
Jefe de Adm. de personal
en Subtropancia